GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

SANCIONA ASIGNACION, ACEPTA CESION DE DERECHOS Y OTORGA ESCRITURA COMPRAVENTA PRECIO PAGADO, POR VIVIENDA ROL 144, DE POBLACIÓN "ARQUITECTO O'HERENS, SECTOR B-1", COMUNA DE CONCHALI.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: 02828 22.ABR.09

RESOLUCION EXENTA Nº_____/

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El Art. 5º Transitorio del D.S. Nº 268/75 (V. y U.), modificado por el D.S. Nº 335/76 (V. y U.);

b) El empadronamiento de fecha 11.02.77, mediante el cual doña MARIA LUCILA VALIENTE SILVA, casada, se constituyó en asignataria y deudora de la vivienda Rol 144, Manzana 8, Lote 176, ubicada en el Pasaje Undurraga Nº 1270, de la Población "ARQUITECTO O'HERENS, SECTOR B-1, Comuna Conchalí, sin Resolución de Asignación, ni título de dominio emitido en su favor;

c) Certificado del Director Regional Metropolitano del Servicio de Registro Civil e Identificación, en que consta que por Resolución Exenta Nº 2471 del 29.01.08, inscrita bajo el Nº 6348 del mismo año, se concedió la Posesión Efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de doña MARIA LUCILA VALIENTE SILVA, acaecido el 26.04.78, en favor de sus hijos: JOSE ANDRES, VICTOR HUGO, MARIA LUCILA, de apellidos AVENDAÑO VALIENTE, y MARIA SUSANA HIDALGO VALIENTE, y *de don* HUGO DEL CARMEN AVENDAÑO OLEA, sin perjuicio de los derechos que a éste le corresponden en su condición de cónyuge sobreviviente;

d) El hecho que don HUGO DEL CARMEN AVENDAÑO OLEA y los hermanos MARIA SUSANA HIDALGO VALIENTE y VICTOR HUGO AVENDAÑO VALIENTE, ceden sus derechos hereditarios que les correspondían en el referida vivienda, en beneficio de don JOSE ANDRES AVENDAÑO VALIENTE, según consta en documentos notariales de fechas 26.03.01, 06.03.08, 26.06.08, respectivamente;

e) La Resolución Exenta Nº 4013 del 10.06.75, de la ex – Corporación de .la Vivienda, modificada por la Resolución Exenta Nº 2031 del 29.03.77 de la Subdirección Técnica, ambas a su vez modificadas por la Resolución Exenta Nº 2027 del 20.04.81 de la Dirección del Servicio, que aprobó la Tabla de Valores de la Población "ARQUITECTO O'HERENS, SECTORES A-1, A-3, B-1 y B-2", Comuna de Conchalí;

f) La Liquidación de Deuda de fecha 06.03.01 de la ex – Empresa INVERCA S.A. en la cual consta la cancelación total del crédito hipotecario, según Boletín de Ingreso Nº 2594396 de fecha 27.02.98;

g) La Minuta Nº 186 del 01.12.08 de la Unidad de Regularizaciones, que ratifica lo anteriormente expresado y propone dictar Resolución que ordene otorgar escritura de *compraventa de precio pagado* en favor de los hermanos JOSE ANDRES AVENDAÑO VALIENTE Y MARIA LUCILA AVENDAÑO VALIENTE;

h) La Resolución 1600 DEL 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

i) El D.S. Nº 355/76 (V. Y. U), Reglamento Orgánico de los SERVIU; lo señalado en la Resolución Nº 474 (V. y U.), de fecha 09.04.08, que me designa en el cargo de Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y la Resolución Exenta Nº 6373 del 16.11.98 de la Dirección del Servicio, que fija atribuciones,

R E S U E L V O:

1.- Sancionar la asignación otorgada a doña MARIA LUCILA VALIENTE SILVA, C.I. Nº 5.051.842-6, fallecida, casada con don HUGO DEL CARMEN AVENDAÑO OLEA, C.I. Nº 4.772.642-5, respecto de la vivienda Rol 144, Manzana 8, Lote 176, ubicada en el Pasaje Undurraga Nº 1270, de la Población "ARQUITECTO O'HERENS, SECTOR B-1, Comuna Conchalí, y sustituirlos por sus hijos: JOSE ANDRES AVENDAÑO VALIENTE, C.I. Nº 11.262.063-K, casado con doña VERONICA DEL CARMEN PEREZ ZUÑIGA, C.I. Nº 14.239.600-9, heredero y cesionario de derechos hereditarios según se indica en el Visto d) de esta Resolución, y doña MARIA LUCILA AVENDAÑO VALIENTE, C.I. Nº 13.444.427-4, soltera, de acuerdo a lo mencionado en los Vistos precedentes.

SANCIONA ASIGNACION, ACEPTA CESION DE DERECHOS Y OTORGA ESCRITURA COMPRAVENTA PRECIO PAGADO, POR VIVIENDA ROL 144, DE POBLACIÓN "ARQUITECTO O´HERENS, SECTOR B-1", COMUNA DE CONCHALI.

2.- El precio de venta de la vivienda lo establece la Resolución Exenta citada en el Visto e) de esta Resolución, y se financió con el aporte al contado de 600 Cuotas de Ahorro y el crédito hipotecario de 9396 Cuotas de Ahorro, según Cartola de Consulta de Saldo de fecha 01.12.08, el cual se encuentra pagado en su totalidad.

3.- Esta Subdirección de Operaciones Habitacionales, procederá a otorgar la respectiva escritura de compraventa de precio pagado, a la Sucesión Hereditaria individualizada en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, en la proporción hereditaria que les corresponda, constituyendo las prohibiciones reglamentarias, si procediere.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PAMELA GANDARA CONTRERAS
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

PAULINA MUÑOZ COSTA DEL RIO
SUBDIRECTORA DE OPERACIONES HABITACIONALES

NBV.NGV.LVZ.hce.

DISTRIBUICION:

SUBDIREC. OPERACIONES HABITACIONALES	(1)
DEPTO. ADM. Y NORMALIZACION DE DEUDAS	(1)
DEPTO. CONTABILIDAD SERVIU	(1)
SECCION ANALISIS CONTABLE	(1)
EQUIPO DE TITULOS SERVIU	(1)
RESOLUCIONES - CON ANTECEDENTES	(2)
SECRETARIA GENERAL	(1)
DITEC. MINVU.	(1)
OFICINA CENTRAL DE PARTES	(1)
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS, COMUNA CONCHALI	(1)
UNIDAD AUDITORIA INTERNA SEREMI METROPOLITANA DE V. y U.	(1)
UNIDAD DE REGULARIZACIONES	(1)
INTERESADOS	(1)